

RESOLUCIÓN N° 1431 /2024

POR LA QUE SE AMPLÍA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 1065/2023 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2023 «POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO DE LAS RESOLUCIONES N° 815/2023 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2023 Y N° 945/2023 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023 “POR LA QUE SE FIJAN Y ACTUALIZAN LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL CAPÍTULO IV DEL DECRETO 8701/2012”».

Asunción, 22 de Agosto de 2024

VISTO: Las Resoluciones DINAC N° 1065/2023 de fecha 21 de julio de 2023 y N° 1186/2024 de fecha 22 de julio de 2024; la Nota de la Coordinación General del Registro Aeronáutico Nacional; el Memorándum DT/GCT N° 16/2024 del Departamento de Tarifas, la providencia de la Subdirección de Administración y Finanzas (Expdte. DINAC N° 219747); y,

CONSIDERANDO: Que, por la Resolución N° 1065/2023 se modifica el anexo de las Resoluciones N° 815/2023 de fecha 09 de junio de 2023 y N° 945/2023 de fecha 30 de junio de 2023 “Por la que se fijan y actualizan las tarifas por la prestación de los servicios contemplados en el capítulo IV del Decreto 8701/2012”.

Que, por Resolución N° 1186/2024 de fecha 22 de julio de 2024, fue aprobada la Tercera Edición del Reglamento DINAC R 47 “Reglamento del Registro Aeronáutico Nacional”.

Que, el Reglamento del Registro Aeronáutico Nacional aprobado por la referida Resolución, en su Capítulo 2 – Matriculación y Nacionalidad, Numeral 2.6 preceptúa lo siguiente: “...La adjudicación y otorgamiento de Matrícula Nacional será efectuada en el orden correlativo determinado en el Índice General que será llevado al efecto por la Gerencia del Registro Aeronáutico Nacional (RAN). Exceptuase aquellas matrículas personalizadas que pudieran ser otorgadas a solicitud de parte, toda vez que se encuentren disponibles y reúnan los requisitos legales, reglamentarios y técnicos respectivos, previo pago de la tasa establecida a tal efecto...”.

Que, la Resolución N° 815/2023 de fecha 09 de junio de 2023 “Por la que se fijan y actualizan las tarifas por la prestación de los servicios contemplados en el Capítulo IV del Decreto N° 8701/2012”, en el Numeral 4 de su Anexo establece: “... Tarifas por otros servicios y/o recursos: Todo servicio o producto no contemplado en los capítulos anteriores, así como los que se mencionan en éste, serán establecidos por medio de Resoluciones de la Presidencia de la DINAC...”.

Que, la Coordinación General del Registro Aeronáutico Nacional (RAN) solicita la aprobación del Formulario E-RAN – DINAC “Solicitud de reserva de matrícula personalizada”, y propone la Tarifa a ser percibida de dólares americanos mil (USD 1.000).

Que, el Departamento de Tarifas, dependiente de la Gerencia de Costos y Tarifas, menciona que no se encuentra objeción para la inclusión solicitada, la cual deberá hacerse dentro de la Resolución DINAC N° 1065/23, punto O.3.

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas eleva el expediente para su consideración.

POR TANTO: De conformidad con la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC” modificada por la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”.



Daniel B. Argaña
Secretario General

../2

POR LA QUE SE AMPLÍA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 1065/2023 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2023 «POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO DE LAS RESOLUCIONES N° 815/2023 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2023 Y N° 945/2023 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023 “POR LA QUE SE FIJAN Y ACTUALIZAN LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL CAPÍTULO IV DEL DECRETO 8701/2012”».....

**EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
RESUELVE**

- Artículo 1°** Ampliar el Anexo de la Resolución N° 1065/2023 de fecha 21 de julio de 2023 «Por la que se modifica el anexo de las Resoluciones N° 815/2023 de fecha 09 de junio de 2023 y N° 945/2023 de fecha 30 de junio de 2023 “Por la que se fijan y actualizan las tarifas por la prestación de los servicios contemplados en el capítulo IV del Decreto 8701/2012”», en el sentido de incluir en el inciso O.3) CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AERONAVES, el punto 11, Formulario E-RAN – DINAC “Solicitud de reserva de matrícula personalizada”.....
- Artículo 2°** Fijar la suma de Dólares americanos mil (USD 1.000) como tarifa a ser percibida por la DINAC para los casos de solicitudes de reserva de matrículas personalizadas.....
- Artículo 3°** La tarifa señalada en el Artículo 2° no contempla el IVA, por lo que se deberá incluir en el momento del pago el correspondiente el Impuesto al Valor Agregado.....
- Artículo 4°** La Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación, en coordinación con el área responsable, se encargará de publicar en la página web institucional la presente Resolución, como asimismo, el Formulario RAN aprobado y señalado en el Artículo 1°.....
- Artículo 5°** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.....

Es Copia fiel del Original

DBA/lv



Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Fdo. por Don Nelson Mendoza Rolón (Presidente)
Abg. Daniel A. Báez Argaña (Secretario General)